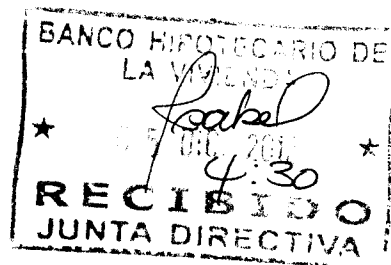




MEMORANDO

GG-ME-1160-2012

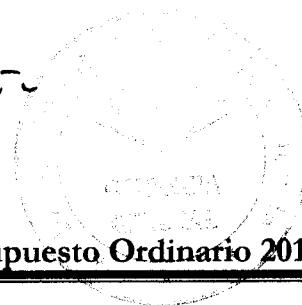
5 de diciembre de 2012



PARA: Miembros de Junta Directiva

DE: MBA Juan de Dios Rojas Cascante
Gerente General a.i.

JDR

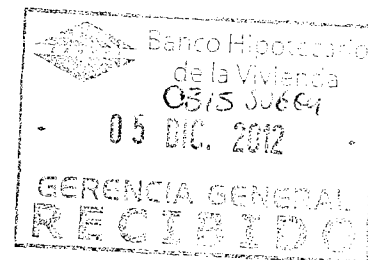


ASUNTO: Modificación Presupuestaria No. 9 al Presupuesto Ordinario 2012

Con el aval de este Despacho adjunto para su conocimiento y aprobación el memorando SGF-ME-0282-2012 suscrito por el Mg. Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero, en el que presenta la propuesta de **Modificación Presupuestaria No. 9 al Presupuesto Ordinario 2012.**

JDRC/cmcm/sc

c.e.: Subgerencia Financiera
Departamento Financiero Contable



MEMORANDO

05 de diciembre del 2012
SGF-ME-0282-2012

PARA : MBA. Juan de Dios Rojas Cascante
Gerente General a.i.

DE : Mg. Jorge Madrigal Badilla
Subgerente Financiero

ASUNTO : Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 9-2012



Adjunto la propuesta de la Modificación Presupuestaria N° 9, al Presupuesto Ordinario de Gastos para el periodo 2012, la cual se elaboró con base en el "Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda".

De conformidad con dicho reglamento, esta modificación presupuestaria debe ser aprobada en primera instancia por la Gerencia General y posteriormente conocida y aprobada por la Junta Directiva del Banco.

Me mantengo a su disposición para aclarar o ampliar lo que estimen conveniente.

JMB/scc

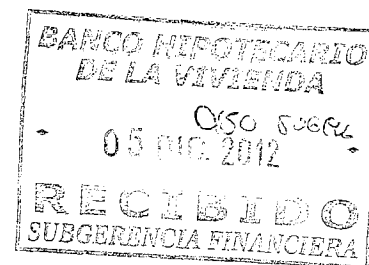
cc: Departamento Financiero Contable

Banco Hipotecario de la Vivienda

SUBGERENCIA FINANCIERA
Departamento Financiero Contable



MEMORANDO
DFC-ME-0363-2012

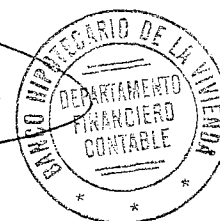


PARA : Mg. Jorge Madrigal Badilla
Subgerente Financiero

DE : José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable

ASUNTO : Remisión de Modificación Presupuestaria N° 9 - 2012

FECHA : 05 de noviembre de 2012



Adjunto la propuesta de la modificación presupuestaria N° 9 - 2012, al Presupuesto Ordinario de Gastos para el periodo 2012, la cual se elaboró con base en el "Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda" aprobado por la Junta Directiva del Banco mediante acuerdo N° 2 de la Sesión N° 47-2007 del 16 de julio de 2007.

Al respecto me permito indicarle, que con base en el Reglamento, esta modificación presupuestaria debe ser aprobada en primera instancia por la Gerencia General y posteriormente ser conocida y aprobada por la Junta Directiva.

Quedo en la mejor disposición de aclarar o ampliar lo que estime conveniente.

JPDR/erd

cc: Ricardo Bonilla Agüero, Departamento Financiero Contable
Archivo
Consecutivo

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9

**PRESUPUESTO
ORDINARIO
2012**

DICIEMBRE 2012

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Recursos	09
- Detalle del Total de los Gastos	10
- Detalle por Programa de los Recursos	12
- Detalle por Programa de los Gastos	13

Anexos

N° 1 – Documentos de respaldo de las partidas presupuestarias

N° 2 – Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República

PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria N° 9, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2012, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0642 del 21 de diciembre de 2011, el ajuste de varias partidas del grupo Remuneraciones, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Cuentas Especiales.

Se incluye movimientos en las partidas presupuestarias de varias Entidades Autorizadas, para el pago de Bono Colectivo, Comisiones y desembolsos para proyectos de Artículo 59 del FOSUVI.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el ***“Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda” vigente***, según el cual y con base en el Anexo N° 3, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en las solicitudes de la Dirección FOSUVI y la Dirección Administrativa.

Los recursos para dar contenido a estos rubros, se tomarán de la disminución de de varias partidas debidamente solicitadas y autorizadas por cada unidad ejecutora y de las partidas Sumas libres sin asignación presupuestaria, la cuales cuentan con suficientes recursos presupuestarios disponibles.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas y justificaciones de las partidas presupuestarias.

JUSTIFICACIÓN

RECURSOS

DISMINUIR GASTOS

-en colones-

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital

Conforme a lo indicado en el memorando DFC-ME-0175-2012, del Departamento Financiero Contable, se ha realizado el análisis de la ejecución presupuestaria sobre la base de Efectivo; determinándose la necesidad de realizar un ajuste a las cifras planteadas, de acuerdo con las estimaciones de desembolsos para proyectos de Artículo 59 y Bono Colectivo, así como de las formalizaciones que se espera para las últimas semanas del año.

El ajuste planteado en las partidas de Transferencias de Capital, corresponde a la estimación de recursos por ser desembolsados a cada Entidad Autorizada, según la ejecución presupuestaria a la fecha y la disponibilidad de recursos base Efectivo. Para las partidas de Transferencias Corrientes, se aplica el correspondiente ajuste de la comisión del 2% para las entidades. En la partida de BFV Pendiente de Pago, se retiran las estimaciones de Entidades que no van a tramitar bonos en el resto de año y de entidades que no tienen devoluciones hasta la fecha, para reasignarlas a Grupo Mutual y Banco Crédito, con el fin de cubrir preventivamente los montos devueltos por esas entidades que a la fecha están pendientes de reintegrar.

Esta modificación no implica una redistribución del presupuesto sobre la base de Emisión, sino un ajuste a las estimaciones de ejecución sobre la base de Efectivo.

Los documentos de respaldo se presentan en el aparte de anexos.

A continuación se detalla los movimientos de las partidas a ajustar.

2000	Administración Operativa	
2000.6	Transferencias Corrientes	
2000-6.01	Al Sector Público	
2000-6.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000-6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	¢6.000.000.00
2000-6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	2.098.043.56
2000-6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	34.000.000.00
2000-6.01.06.05	Banco de Costa Rica	34.000.000.00
2000-6.04	A Entidades sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000-6.04.03.07	CoopeAcosta R.L.	3.880.000.00
2000-6.04.03.09	CoopeUna R.L.	2.772.495.16
2000-6.04.03.10	CoopeSanRamón R.L.	5.544.990.32
2000-6.04.03.12	CoopeCaja R.L.	2.368.381.26
2000-6.04.03.13	CoopeMEP R.L.	505.930.14
2000-6.05	A Empresas Privadas	
2000-6.05.01	A Empresas Privadas	
2000-6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	7.000.000.00
2000-6.05.01.04	Banca Promérica	6.100.000.00
2000-6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	12.000.000.00
2000-6.05.01.08	Banco Improsa S.A.	2.368.381.26
2000-6.05.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A.	2.368.381.26
2000-6.05.01.10	Banco Cathay	3.960.476.58

2000.7	Transferencias de Capital	
2000-7.01	Al Sector Público	
2000-7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	
2000-7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	250.000.000.00
2000-7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	104.902.177.96
2000-7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.700.000.000.00
2000-7.01.06.05	Banco de Costa Rica	1.700.000.000.00
2000-7.03	A Entidades sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000-7.03.03.06	CoopeSanMarcos R.L.	8.000.000.00
2000-7.03.03.07	CoopeAcosta R.L.	202.000.000.00
2000-7.03.03.08	CoopeAnde R.L.	8.000.000.00
2000-7.03.03.09	CoopeUna R.L.	146.624.757.97
2000-7.03.03.10	CoopeSanRamón R.L.	285.249.515.95
2000-7.03.03.11	CoopeAserrí R.L.	8.000.000.00
2000-7.03.03.12	CoopeCaja R.L.	126.419.063.26
2000-7.03.03.13	CoopeMep R.L.	30.296.507.02
2000-7.04	A Empresas Privadas	
2000-7.04.01	A Empresas Privadas	
2000-7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	350.000.000.00
2000-7.04.01.04	Banca Promérica	305.000.000.00
2000-7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	600.000.000.00
2000-7.04.01.07	Banco Cathay	206.023.829.07
2000-7.04.01.08	Banco Improsa S.A.	126.419.063.25
2000-7.04.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A.	126.419.063.26
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II		¢6.408.321.057.28

PROGRAMA IV

ADMINISTRACIÓN GENERAL

4000	Administración General	
4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.02	Sumas sin Asignación	
	Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres sin Asignación	
	Presupuestaria	¢7.751.965.13

El saldo actual de la partida asciende a un monto de ¢547.373.893.58, menos los recursos para darle contenido presupuestario a las nuevas necesidades de gastos por ¢7.751.965.13, después de aplicar la modificación quedaría un saldo disponible de ¢539.621.928.45.

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA IV	¢7.751.965.13
---	----------------------

TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	¢6.416.073.022.41
------------------------------------	--------------------------

APLICACIÓN

AUMENTO DE GASTOS

-en colones

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

Se plantea un ajuste en las partidas de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, el cual es necesario para dar contenido presupuestario a bonos ordinarios que tienen en trámite las Entidades Autorizadas.

2000	Administración Operativa	
2000-6	Transferencias Corrientes	
2000-6.01	Al Sector Público	
2000-6.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000-6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢4.000.000.00
2000-6.04	A Entidades sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000-6.04.03	A Cooperativas	
2000-6.04.03.01	Coopenae R.L.	9.000.000.00
2000-6.04.03.02	Coocique R.L.	41.000.000.00
2000-6.04.03.03	Coopealianza R.L.	12.000.000.00
2000-6.04.03.04	Coopeservidores R.L.	18.767.079.54
2000-6.04.03.14	CoopeOrotina R.L.	5.200.000.00

2000-6.05	A Empresas Privadas	
2000-6.05.01	A Empresas Privadas	
2000-6.05.01.01	Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo	30.000.000.00
2000-6.05.01.06	BAC San José	5.000.000.00
2000-7	Transferencias de Capital	
2000-7.01	Al Sector Público	
2000-7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	
2000-7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	200.000.000.00
2000-7.03	A Entidades sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000-7.03.03.01	Coopenae R.L.	450.000.000.00
2000-7.03.03.02	Coocique R.L.	2.050.000.000.00
2000-7.03.03.03	Coopealianza R.L.	600.000.000.00
2000-7.03.03.04	Coopeservidores R.L.	938.353.977.74
2000-7.03.03.14	CoopeOrotina R.L.	255.000.000.00
2000-7.04	A Empresas Privadas	
2000-7.04.01	A Empresas Privadas	
2000-7.04.01.01	Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo	1.548.000.000.00
2000-7.04.01.06	BAC San José	242.000.000.00
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II		¢6.408.321.057.28

PROGRAMA III

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3000	Administración Financiera	
3000-6	Transferencias Corrientes	
3000-6.03	Prestaciones	
3000-6.03.99	Otras Prestaciones a Terceras Personas	2.533.057.27

Se considera necesario reforzar esta partida, para cubrir eventuales incapacidades que se pudieran presentar en lo que resta del periodo.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA III	¢2.533.057.27
---	----------------------

PROGRAMA IV

ADMINISTRACIÓN GENERAL

4000	Administración General	
4000-0	Remuneraciones	
4000-0.01	Remuneraciones Básicas	
4000-0.01.05	Suplencias	¢2.753.686.49
4000-0.03	Incentivos Salariales	
4000-0.03.03	Décimo Tercer Mes	229.473.87

De acuerdo con el saldo disponible de la partida Suplencias. Se considera necesario ajustar la partida, de tal manera que la misma mantenga un monto disponible al final del periodo de ¢5.000.000.00.

4000-0.04	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social	
4000-0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	254.716.00
4000-0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	13.768.43
4000-0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	41.305.30

4000-0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	137.684.32
4000-0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	13.768.43
4000-0.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización	
4000-0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	135.481.38
4000-0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	41.305.30
4000-0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	82.610.59
4000-0.05.05	Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	146.863.27
4000-1	Servicios	
4000-1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	
4000-1.04.01	Servicios Médicos y de Laboratorio	26.100.00

Se requiere esta partida, para el pago de inscripción para la renovación del permiso de funcionamiento del consultorio médico.

4000-6	Transferencias Corrientes	
4000-6.03	Prestaciones	
4000-6.03.99	Otras Prestaciones a Terceras Personas	1.342.144.48

Se considera necesario reforzar esta partida, para cubrir eventuales incapacidades que se pudieran presentar en lo que resta del periodo.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV **¢5.218.907.86**

TOTAL AUMENTO DE GASTOS **¢6.416.073.022.41**

DETALLE DE LA
MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
RECURSOS		
DISMINUIR GASTOS		
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124,967,079.54
6.01-	AL SECTOR PUBLICO	76,098,043.56
6.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	76,098,043.56
6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	6,000,000.00
6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	2,098,043.56
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	34,000,000.00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	34,000,000.00
6.04-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	15,071,796.88
6.04.03	A COOPERATIVAS	15,071,796.88
6.04.03.07	Coopeacosta, R.L.	3,880,000.00
6.04.03.09	CoopeUna, R.L.	2,772,495.16
6.04.03.10	Coope-San Ramón	5,544,990.32
6.04.03.12	Coope-Caja	2,368,381.26
6.04.03.13	Coope-Mep R.L.	505,930.14
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	33,797,239.10
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	33,797,239.10
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	7,000,000.00
6.05.01.04	Banca Promérica	6,100,000.00
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	12,000,000.00
6.05.01.08	Banco Improsa S.A.	2,368,381.26
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S. A.	2,368,381.26
6.05.01.10	Banco Cathay	3,960,476.58
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,283,353,977.74
7.01-	AL SECTOR PUBLICO	3,754,902,177.96
7.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	3,754,902,177.96
7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	250,000,000.00
7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	104,902,177.96
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1,700,000,000.00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	1,700,000,000.00
7.03-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	814,589,844.20
7.03.03	A COOPERATIVAS	814,589,844.20
7.03.03.06	Coope-San Marcos, R.L.	8,000,000.00
7.03.03.07	Coopeacosta, R.L.	202,000,000.00
7.03.03.08	Coopeande, R.L.	8,000,000.00
7.03.03.09	Coopeuna R.L.	146,624,757.97
7.03.03.10	Coope-San Ramón R.L.	285,249,515.95
7.03.03.11	Coope-Aserri R.L.	8,000,000.00
7.03.03.12	Coope-Caja R.L.	126,419,063.26
7.03.03.13	Coope-Mep R.L.	30,296,507.02

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

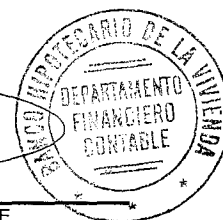
C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	1,713,861,955.58
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,713,861,955.58
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	350,000,000.00
7.04.01.04	Banca Promérica	305,000,000.00
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	600,000,000.00
7.04.01.07	Banco Cathay	206,023,829.07
7.04.01.08	Banco Improsa S.A.	126,419,063.25
7.04.01.09	Banco de Soluciones Bansa! de Costa Ricas S. A.	126,419,063.26
9.	CUENTAS ESPECIALES	7,751,965.13
9.02-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	7,751,965.13
9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	7,751,965.13
TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS		6,416,073,022.41
APLICACIÓN		
AUMENTAR GASTOS		
0-	REMUNERACIONES	3,850,663.38
0.01-	REMUNERACIONES BASICAS	2,753,686.49
0.01.05	Suplencias	2,753,686.49
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	229,473.87
0.03.03	Decimotercer Mes	229,473.87
0.04-	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	461,242.48
0.04.01-	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	254,716.00
0.04.02-	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	13,768.43
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje.	41,305.30
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.	137,684.32
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	13,768.43
0.05-	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	406,260.54
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	135,481.38
0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	41,305.30
0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	82,610.59
0.05.05	Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	146,863.27
1-	SERVICIOS	26,100.00
1.04-	Servicios de Gestión y Apoyo	26,100.00
1.04.01	Servicios Médicos y de Laboratorio	26,100.00

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128,842,281.29
6.01-	AL SECTOR PUBLICO	4,000,000.00
6.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4,000,000.00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	4,000,000.00
6.03	PRESTACIONES	3,875,201.75
6.03.99	Otras Prestaciones a Terceras Personas	3,875,201.75
6.04-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	85,967,079.54
6.04.03	A COOPERATIVAS	85,967,079.54
6.04.03.01	Coopenae, R.L.	9,000,000.00
6.04.03.02	Coocique, R.L.	41,000,000.00
6.04.03.03	Coopealanza, R.L.	12,000,000.00
6.04.03.04	Coopeservidores, R.L.	18,767,079.54
6.04.03.14	Coope-Orotina R.L.	5,200,000.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	35,000,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	35,000,000.00
6.05.01.01	Grupo Mutua! Alajuela - La Vivienda	30,000,000.00
6.05.01.06	BAC San José	5,000,000.00
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,283,353,977.74
7.01-	AL SECTOR PUBLICO	200,000,000.00
7.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	200,000,000.00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	200,000,000.00
7.03-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	4,293,353,977.74
7.03.03	A COOPERATIVAS	4,293,353,977.74
7.03.03.01	Coopenae, R.L.	450,000,000.00
7.03.03.02	Coocique, R.L.	2,050,000,000.00
7.03.03.03	Coopealanza, R.L.	600,000,000.00
7.03.03.04	Coopeservidores, R.L.	938,353,977.74
7.03.03.14	Coope-Orotina R.L.	255,000,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	1,790,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,790,000,000.00
7.04.01.01	Grupo Mutua! Alajuela - La Vivienda	1,548,000,000.00
7.04.01.06	BAC San José	242,000,000.00
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		6,416,073,022.41


GERENCIA GENERAL


DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

CONCEPTO		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA III ADMINISTRAC. FINANCIERA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
RECURSOS					
DISMINUIR GASTOS					
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124,967,079.54	124,967,079.54	0.00	0.00
6.01-	AL SECTOR PUBLICO	76,098,043.56	76,098,043.56	0.00	0.00
6.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	76,098,043.56	76,098,043.56	0.00	0.00
6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00
6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	2,098,043.56	2,098,043.56	0.00	0.00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	34,000,000.00	34,000,000.00	0.00	0.00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	34,000,000.00	34,000,000.00	0.00	0.00
6.04-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	15,071,796.88	15,071,796.88	0.00	0.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	15,071,796.88	15,071,796.88	0.00	0.00
6.04.03.07	Coopeacosta, R.L.	3,880,000.00	3,880,000.00	0.00	0.00
6.04.03.09	CoopeUna, R.L.	2,772,495.16	2,772,495.16	0.00	0.00
6.04.03.10	Coope-San Ramón	5,544,990.32	5,544,990.32	0.00	0.00
6.04.03.12	Coope-Caja	2,368,381.26	2,368,381.26	0.00	0.00
6.04.03.13	Coope-Mep R.L.	505,930.14	505,930.14	0.00	0.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	33,797,239.10	33,797,239.10	0.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	33,797,239.10	33,797,239.10	0.00	0.00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00
6.05.01.04	Banca Promérica	6,100,000.00	6,100,000.00	0.00	0.00
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	0.00
6.05.01.08	Banco Improsa S.A.	2,368,381.26	2,368,381.26	0.00	0.00
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S. A.	2,368,381.26	2,368,381.26	0.00	0.00
6.05.01.10	Banco Cathay	3,960,476.58	3,960,476.58	0.00	0.00
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,283,353,977.74	6,283,353,977.74	0.00	0.00
7.01-	AL SECTOR PUBLICO	3,754,902,177.96	3,754,902,177.96	0.00	0.00
7.01.06	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	3,754,902,177.96	3,754,902,177.96	0.00	0.00
7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	250,000,000.00	250,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	104,902,177.96	104,902,177.96	0.00	0.00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1,700,000,000.00	1,700,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	1,700,000,000.00	1,700,000,000.00	0.00	0.00
7.03-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	814,589,844.20	814,589,844.20	0.00	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	814,589,844.20	814,589,844.20	0.00	0.00
7.03.03.06	Coope-San Marcos, R.L.	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.07	Coopeacosta, R.L.	202,000,000.00	202,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.08	Coopeande, R.L.	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.09	Coopeuna R.L.	146,624,757.97	146,624,757.97	0.00	0.00
7.03.03.10	Coope-San Ramón R.L.	285,249,515.95	285,249,515.95	0.00	0.00
7.03.03.11	Coope-Aserri R.L.	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.12	Coope-Caja R.L.	126,419,063.26	126,419,063.26	0.00	0.00
7.03.03.13	Coope-Mep R.L.	30,296,507.02	30,296,507.02	0.00	0.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	1,713,861,955.58	1,713,861,955.58	0.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,713,861,955.58	1,713,861,955.58	0.00	0.00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	350,000,000.00	350,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.04	Banca Promérica	305,000,000.00	305,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	600,000,000.00	600,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.07	Banco Cathay	206,023,829.07	206,023,829.07	0.00	0.00
7.04.01.08	Banco Improsa S.A.	126,419,063.25	126,419,063.25	0.00	0.00
7.04.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S. A.	126,419,063.26	126,419,063.26	0.00	0.00
9.	CUENTAS ESPECIALES	7,751,965.13	0.00	0.00	7,751,965.13
9.02-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	7,751,965.13	0.00	0.00	7,751,965.13
9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	7,751,965.13	0.00	0.00	7,751,965.13
TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS		6,416,073,022.41	6,408,321,057.28	0.00	7,751,965.13

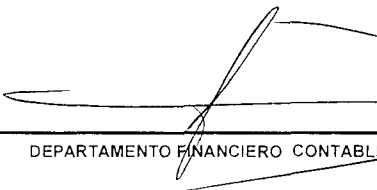
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

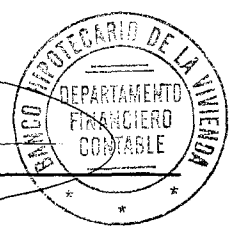
CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA III ADMINISTRAC. FINANCIERA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
APLICACIÓN				
AUMENTAR GASTOS				
0- REMUNERACIONES	3,850,663.38	0.00	0.00	3,850,663.38
0.01- REMUNERACIONES BASICAS	2,753,686.49	0.00	0.00	2,753,686.49
0.01.05 Suplencias	2,753,686.49	0.00	0.00	2,753,686.49
0.03- INCENTIVOS SALARIALES	229,473.87	0.00	0.00	229,473.87
0.03.03 Decimotercer Mes	229,473.87	0.00	0.00	229,473.87
0.04- CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	461,242.48	0.00	0.00	461,242.48
0.04.01- Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	254,716.00	0.00	0.00	254,716.00
0.04.02- Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	13,768.43	0.00	0.00	13,768.43
0.04.03 Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje.	41,305.30	0.00	0.00	41,305.30
0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.	137,684.32	0.00	0.00	137,684.32
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	13,768.43	0.00	0.00	13,768.43
0.05- CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	406,260.54	0.00	0.00	406,260.54
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	135,481.38	0.00	0.00	135,481.38
0.05.02 Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	41,305.30	0.00	0.00	41,305.30
0.05.03 Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	82,610.59	0.00	0.00	82,610.59
0.05.05 Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	146,863.27	0.00	0.00	146,863.27
1- SERVICIOS	26,100.00	0.00	0.00	26,100.00
1.04- Servicios de Gestión y Apoyo	26,100.00	0.00	0.00	26,100.00
1.04.01 Servicios Médicos y de Laboratorio	26,100.00	0.00	0.00	26,100.00
6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128,842,281.29	124,967,079.54	2,533,057.27	1,342,144.48
6.01- AL SECTOR PUBLICO	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
6.01.06 INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
6.03 PRESTACIONES	3,875,201.75	0.00	2,533,057.27	1,342,144.48
6.03.99 Otras Prestaciones a Terceras Personas	3,875,201.75	0.00	2,533,057.27	1,342,144.48
6.04- A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	85,967,079.54	85,967,079.54	0.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	85,967,079.54	85,967,079.54	0.00	0.00
6.04.03.01 Coopenae, R.L.	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.02 Coocique, R.L.	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.03 Coopealanza, R.L.	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.04 Coopeeservidores, R.L.	18,767,079.54	18,767,079.54	0.00	0.00
6.04.03.14 Coope-Orotina R.L.	5,200,000.00	5,200,000.00	0.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	35,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	35,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00
6.05.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00
6.05.01.06 BAC San José	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,283,353,977.74	6,283,353,977.74	0.00	0.00
7.01- AL SECTOR PUBLICO	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06 INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00

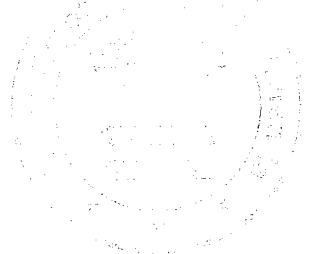
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2012
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA III ADMINISTRAC. FINANCIERA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
7.03-	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	4,293,353,977.74	4,293,353,977.74	0.00	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	4,293,353,977.74	4,293,353,977.74	0.00	0.00
7.03.03.01	Coopenae, R.L.	450,000,000.00	450,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.02	Coocique, R.L.	2,050,000,000.00	2,050,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.03	Coopealanza, R.L.	600,000,000.00	600,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.04	Coopeservidores, R.L.	938,353,977.74	938,353,977.74	0.00	0.00
7.03.03.14	Coope-Orotina R.L.	255,000,000.00	255,000,000.00	0.00	0.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	1,790,000,000.00	1,790,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,790,000,000.00	1,790,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	1,548,000,000.00	1,548,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.06	BAC San José	242,000,000.00	242,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		6,416,073,022.41	6,408,321,057.28	2,533,057.27	5,218,907.86


GERENCIA GENERAL


DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE





ANEXO N° 1



30 de noviembre de 2012
DF-OF-1618-2012

Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez
Jefe Departamento Financiero Contable

[Handwritten signature]
[Stamp]
31/11/12 p.m.

Estimado señor:

Conforme a lo indicado en el memorando DFC-ME-0175-2012, se ha realizado el análisis de la ejecución presupuestaria sobre la base de Efectivo; determinándose la necesidad de realizar un ajuste a las cifras planteados, de acuerdo con las estimaciones de desembolsos para proyectos de Artículo 59 y Bono Colectivo, así como de las formalizaciones que se espera para las últimas semanas del año.

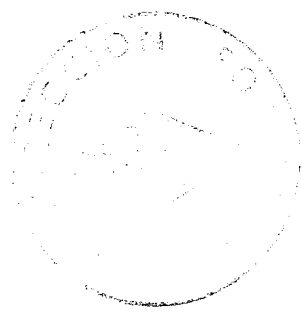
Por lo tanto, con motivo de la última modificación del 2012, a continuación se detallan las partidas presupuestarias que se requiere ajustar: el ajuste planteado en las partidas de Transferencias de Capital, corresponde a la estimación de recursos por ser desembolsados a cada Entidad Autorizada, según la ejecución presupuestaria a la fecha y la disponibilidad de recursos base Efectivo. Para las partidas de Transferencias Corrientes, se aplica el correspondiente ajuste de la comisión del 2% para las entidades. En la partida de BFV Pendiente de Pago, se retiran las estimaciones de Entidades que no van a tramitar bonos en el resto de año y de entidades que no tienen devoluciones hasta la fecha, para reasignarlas a Grupo Mutual y Banco Crédito, con el fin de cubrir preventivamente los montos devueltos por esas entidades que a la fecha están pendientes de reintegrar.

Esta modificación no implica una redistribución del presupuesto sobre la base de Emisión, sino un ajuste a las estimaciones de ejecución sobre la base de Efectivo.

Se adjunta el detalle de las partidas y las respectivas justificaciones, así como el desglose por Entidad Autorizada de las transferencias corrientes y de capital mencionadas en el párrafo anterior.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Martha Camacho Murillo, M.B.A
Directora FOSUVI



MCM/wbr/hmc*

MBA Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i.
Archivo

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2012
Modificación presupuestaria base EFECTIVO
EN COLONES

CODIGO	C O N C E P T O	Presupuesto 2012	BFV Pendiente de Pago	Ajuste Total
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
6,01	AL SECTOR PUBLICO			
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	-72.098.043,56	0,00	-72.098.043,56
6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	-6.000.000,00		-6.000.000,00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	4.000.000,00		4.000.000,00
6.01.06.03	Banco Nacional	-2.098.043,56		-2.098.043,56
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	-34.000.000,00		-34.000.000,00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	-34.000.000,00		-34.000.000,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	70.895.282,67	0,00	70.895.282,67
6.04.03.01	COOPENAE R.L.	9.000.000,00		9.000.000,00
6.04.03.02	COOIQUE R.L.	41.000.000,00		41.000.000,00
6.04.03.03	Coopealianza	12.000.000,00		12.000.000,00
6.04.03.04	Coopeservidores	18.767.079,55		18.767.079,55
6.04.03.06	Coope-San Marcos	0,00		0,00
6.04.03.07	Coope-Acosta	-3.880.000,00		-3.880.000,00
6.04.03.08	Coope-Ande	0,00		0,00
6.04.03.09	Coope-Una	-2.772.495,16		-2.772.495,16
6.04.03.10	Coope-San Ramón	-5.544.990,32		-5.544.990,32
6.04.03.11	Coope-Aserri	0,00		0,00
6.04.03.12	Coopecaja	-2.368.381,26		-2.368.381,26
6.04.03.13	CoopeMEP	-505.930,14		-505.930,14
6.04.03.14	Cooperotina	5.200.000,00		5.200.000,00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1.202.760,89	0,00	1.202.760,89
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	30.000.000,00		30.000.000,00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	-7.000.000,00		-7.000.000,00
6.05.01.04	Banca Promérica	-6.100.000,00		-6.100.000,00
6.05.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	-12.000.000,00		-12.000.000,00
6.05.01.06	BAC San José	5.000.000,00		5.000.000,00
6.05.01.10	Banco Cathay	-3.960.476,58		-3.960.476,58
6.05.01.08	Banco Improsa S.A.	-2.368.381,26		-2.368.381,26
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S. A.	-2.368.381,26		-2.368.381,26
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
7,01	AL SECTOR PUBLICO			
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	-3.604.902.177,96	50.000.000,00	-3.554.902.177,96
7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	-300.000.000,00	50.000.000,00	-250.000.000,00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
7.01.06.03	Banco Nacional	-104.902.177,96	0,00	-104.902.177,96
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	-1.700.000.000,00	0,00	-1.700.000.000,00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	-1.700.000.000,00	0,00	-1.700.000.000,00
7.03.03	A COOPERATIVAS	3.544.764.133,54	-66.000.000,00	3.478.764.133,54
7.03.03.01	COOPENAE R.L.	450.000.000,00	0,00	450.000.000,00
7.03.03.02	COOIQUE R.L.	2.050.000.000,00	0,00	2.050.000.000,00
7.03.03.03	Coopealianza	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
7.03.03.04	Coopeservidores	938.353.977,74	0,00	938.353.977,74
7.03.03.06	Coope-San Marcos	0,00	-8.000.000,00	-8.000.000,00
7.03.03.07	Coope-Acosta	-194.000.000,00	-8.000.000,00	-202.000.000,00
7.03.03.08	Coope-Ande	0,00	-8.000.000,00	-8.000.000,00
7.03.03.09	Coope-Una	-138.624.757,97	-8.000.000,00	-146.624.757,97
7.03.03.10	Coope-San Ramón	-277.249.515,95	-8.000.000,00	-285.249.515,95
7.03.03.11	Coope-Aserri	0,00	-8.000.000,00	-8.000.000,00
7.03.03.12	Coopecaja	-118.419.063,26	-8.000.000,00	-126.419.063,26
7.03.03.13	CoopeMEP	-25.296.507,02	-5.000.000,00	-30.296.507,02
7.03.03.14	Cooperotina	260.000.000,00	-5.000.000,00	255.000.000,00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	60.138.044,42	16.000.000,00	76.138.044,42
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	1.500.000.000,00	48.000.000,00	1.548.000.000,00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	-350.000.000,00	0,00	-350.000.000,00
7.04.01.04	Banca Promérica	-305.000.000,00	0,00	-305.000.000,00
7.04.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	-600.000.000,00	0,00	-600.000.000,00
7.04.01.06	BAC San José	250.000.000,00	-8.000.000,00	242.000.000,00
7.04.01.07	Banco Cathay	-198.023.829,07	-8.000.000,00	-206.023.829,07
7.04.01.08	Banco Improsa S.A.	-118.419.063,26	-8.000.000,00	-126.419.063,26
7.04.01.09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S. A.	-118.419.063,26	-8.000.000,00	-126.419.063,26

Dirección FOSUVI
Modificación presupuestaria
Noviembre 2012

Partida	Nombre	Monto presupuestado (en colones)	Justificación
6-01-06	A instituciones públicas financieras	¢-72.098.043.56	Corresponde al ajuste base Efectivo de monto proyectado de comisión del 2% por el Bono Familiar de Vivienda a las Entidades del sector
6-04-03	A cooperativas	¢70.895.282.67	Corresponde al ajuste base Efectivo de monto proyectado de comisión del 2% por el Bono Familiar de Vivienda a las Entidades del sector
6-05-01	A empresas privadas	¢ 1.202.760.89	Corresponde al ajuste base Efectivo de monto proyectado de comisión del 2% por el Bono Familiar de Vivienda a las Entidades del sector
7-01-06	A instituciones públicas financieras	¢-3.554.902.177.96	Corresponde al ajuste base Efectivo del monto proyectado para pago del Bono Familiar de Vivienda y el Artículo 59 de la Ley del SFNV, a las Entidades del sector
7-03-03	A cooperativas	¢3.478.764.133.54	Corresponde al ajuste base Efectivo del monto proyectado para pago del Bono Familiar de Vivienda y el Artículo 59 de la Ley del SFNV, a las Entidades del sector
7-04-01	A empresas privadas	¢76.138.044.42	Corresponde al ajuste base Efectivo del monto proyectado para pago del Bono Familiar de Vivienda y el Artículo 59 de la Ley del SFNV, a las Entidades del sector
TOTAL PRESUPUESTO		¢0.00	

BANHVI	
DEPTO. FINANCIERO CONTABLE	
* 29 OCT. 2012 *	
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
HORA: 9.05	

MEMORANDO
DA-ME-0289-2012

PARA: Lic. José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero Contable

DE: Margoth Campos Barrantes
Dirección Administrativa

ASUNTO: Ajuste Partidas Presupuestarias

FECHA: 29 de octubre de 2012



De la manera más atenta me permito solicitar que se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes a las partidas que se indican a continuación:

Servicios Médicos y de Laboratorio:

Para efectos de pago de inscripción para la renovación del funcionamiento del consultorio médico, se solicita dar contenido presupuestario por ₡26.100.00 a la partida 1.04.01 por concepto de Servicios Médicos y de Laboratorio para el Presupuesto Ordinario del 2013, por motivo que el Departamento Administrativo no cuenta con asignación presupuestaria para sufragar dicho pago en esta ocasión, para conocimiento la renovación del consultorio médico se efectúa cada 5 años, por consiguiente este rubro será considerado hasta la próxima fecha de renovación.

Otras prestaciones a terceras personas (Incapacidades):

De acuerdo con el reporte de incapacidades al 22/10/2012, se considera necesario reforzar las siguientes partidas, para cubrir eventuales incapacidades que se pudieran presentar en lo que resta del periodo.

- Dirección FONAVI por un monto de ₡2.533.057.27 de tal manera que la misma mantenga un monto disponible de ₡10.000.000.00.
- Departamento Administrativo por un monto de ₡1.342.144.48 de tal manera que la misma mantenga un disponible de ₡6.000.000.00.

En ambos casos, se requiere que las sumas correspondientes sean tomadas de la partida, sumas libres de asignación presupuestaria.

cf: Recursos Humanos
Archivo
Consecutivo

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

BAN HVI
DEPTO. FINANCIERO CONTABLE
* 29 OCT. 2012
Recibido por: *[Signature]*
HORA: 9:05

EBIA
Para la
modifca
[Signature]

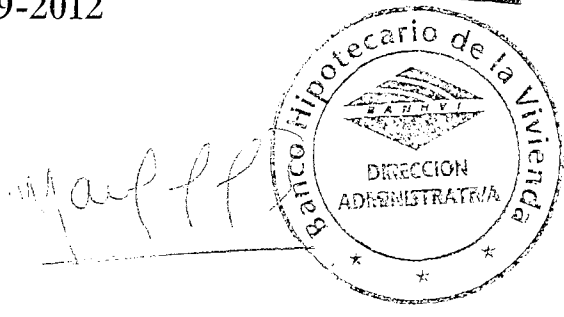
MEMORANDO
DA-ME-0289-2012

PARA: Lic. José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero Contable

DE: Margoth Campos Barrantes
Dirección Administrativa

ASUNTO: Ajuste Partidas Presupuestarias

FECHA: 29 de octubre de 2012



De la manera más atenta me permito solicitar que se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes a las partidas que se indican a continuación:

Servicios Médicos y de Laboratorio:

Para efectos de pago de inscripción para la renovación del funcionamiento del consultorio médico, se solicita dar contenido presupuestario por ~~€26.100.00.00~~ a la partida 1.04.01 por concepto de Servicios Médicos y de Laboratorio para el Presupuesto Ordinario del 2013, por motivo que el Departamento Administrativo no cuenta con asignación presupuestaria para sufragar dicho pago en esta ocasión, para conocimiento la renovación del consultorio médico se efectúa cada 5 años, por consiguiente este rubro será considerado hasta la próxima fecha de renovación.

Otras prestaciones a terceras personas (Incapacidades):

De acuerdo con el reporte de incapacidades al 22/10/2012, se considera necesario reforzar las siguientes partidas, para cubrir eventuales incapacidades que se pudieran presentar en lo que resta del periodo.

- Dirección FONAVI por un monto de €2.533.057.27 de tal manera que la misma mantenga un monto disponible de €10.000.000.00.
- Departamento Administrativo por un monto de €1.342.144.48 de tal manera que la misma mantenga un disponible de €6.000.000.00.

En ambos casos, se requiere que las sumas correspondientes sean tomadas de la partida, sumas libres de asignación presupuestaria.

cf: Recursos Humanos
Archivo
Consecutivo

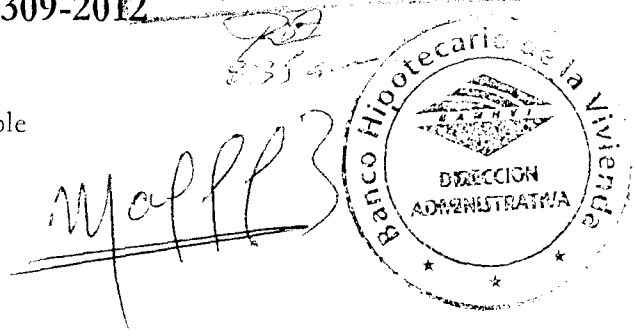
MEMORANDO
DA-ME-0309-2012

PARA: Lic. José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero Contable

DE: Margoth Campos Barrantes
Dirección Administrativa

ASUNTO: Ajuste Partidas Presupuestarias

FECHA: 30 de noviembre de 2012



De conformidad con lo solicitado mediante memorando DFC-ME-0341-2012, a continuación le indico la partida que debería reforzarse según revisión del Informe de Ejecución Presupuestaria con corte al 31 de octubre del 2012.

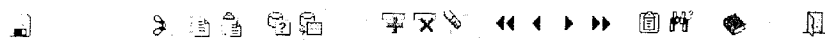
1. Suplencias:

De acuerdo con el saldo disponible en la partida de remuneraciones en la cuenta 00105-suplencias, se considera necesario ajustar esta partida por un monto de €2.753.686.49 de tal manera que la misma mantenga un monto disponible al final del periodo de €5.000.000.00.

c: Recursos Humanos
Archivo
Consecutivo

PR01FM09 - [RICBONILLA@]

ArchivoEdiciónRegistroAyudaVentana



Presupuesto AnualMódulo de: PRESUPUESTO

Usuario: RBA
Terminal: PC-25-4716-01

Presupuesto

Fuente	Cuenta General	Año	2012
Unidad	4200	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Cuenta	9-02-01-	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
Monto Original	5,444,209.41		
Saldo	547,373,893.58		

Totales del Mes		Acumulados del Año	
Reservas	0.00	Reservas	0.00
Compromisos	0.00	Compromisos	0.00
Gastos	0.00	Gastos	0.00
Modificaciones	541,929,684.17	Ajustes al Gasto	0.00



ANEXO N° 2

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 9 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.				Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.	X			
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del periodo pertinente (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación de puestos por Sueldos Fijos y Servicios Especiales
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación,

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universalidad).				eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estimulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			X	No se incluye partida de Edificios

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			X	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad,	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta" N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
de especificación, de previsión y de unidad).				
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).	X			No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas-
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).	X			
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).				Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			PENDIENTE
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			PENDIENTE
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			PENDIENTE

Esta certificación la realizó a las 10 horas del día 05 del mes de diciembre del año 2012.

Firma



³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales	presupuesto
Principio de integración contable	Art. 15 de la LAFRPP Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOCGR Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto